

riego, a los efectos de realizar acciones de defensa de costas, sistematización de cauce y mantenimiento de obras.

Art. 3º.- El profesional actuante es responsable de que lo consignado en el plano refleja fielmente lo indicado en las respectivas Instrucciones Especiales de Mensura.

Art. 4º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese al solicitante, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.-

Ing. Gonzalo Gines Asensio, Intendente General de Hidráulica y Saneamiento D.P.A..-

--O--

Resolución N° 331

Expediente N° 174153-MESYA-23

Viedma, 24 de Abril de 2023

Visto: El expediente de referencia, por el cual se tramita la delimitación de la línea de ribera del río Quemquemtreu, en relación a las parcelas nomenclaturas catastrales de origen 20-1-C-013C-09, y

CONSIDERANDO:

Que a orden N° 2 se presentó el agrimensor Pedro Quiroga (matrícula 686 C.P.A), requiriendo las instrucciones especiales de mensura, conforme lo prevé la Resolución N° 2540/08, para tramitar mensura particular con fraccionamiento del inmueble referido;

Que a orden N° 3 se expidieron las respectivas instrucciones especiales de mensura, incluyendo las cotas que definen las líneas de ribera, línea de evacuación de crecidas y línea de inundación conforme a la Resolución N° 888-13/DPA y las notas que debe contener el plano respectivo;

Que a orden N° 4 se presentó el plano de mensura realizado en cumplimiento de las referidas instrucciones especiales, el cual tiene la conformidad de la Intendencia General de Recursos Hídricos, conforme nota de orden N° 5;

Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo conforme el plano presentado, en los términos previstos por el artículo 67º y concordantes de la Reglamentación Provincial de Mensuras aprobada por Decreto E N° 1220/02;

Que se encuentra exceptuada la intervención de Fiscalía de Estado, conforme al criterio que surge en Vista N° 05490-15;

Que la presente Resolución halla sustento legal en los artículos 16º inciso g), 260º y concordantes del Código de Aguas y su reglamentación contenida en el Decreto Q N° 1923/96;

Por ello,

El Intendente General de Hidráulica y Saneamiento
a/c de la Superintendencia General de Aguas

RESUELVE

Artículo 1º.- Aprobar el trazado de las Líneas de Ribera, evacuación de Crecidas e Inundación establecidas en el plano de mensura particular con fraccionamiento de la parcela de nomenclatura catastral de origen: 20-1-C-013C-09 obrante a orden N° 4 y cuya copia se anexa y pasa a formar parte de la presente.

Art. 2º.- El propietario dejará expedito el paso a equipos y personal del Departamento Provincial de Aguas, para la ejecución de tareas sobre márgenes y cauce, a los efectos de realizar acciones de defensa de costas y sistematización de cauce.

Art. 3º.- La presente aprobación se limita a lo concerniente a la definición de la línea de ribera y conexas. El profesional actuante es responsable de que lo consignado en el plano refleja fielmente lo indicado en las respectivas Instrucciones Especiales de Mensura.

Art. 4º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese al solicitante, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.-

Ing. Gonzalo Gines Asensio, Intendente General de Hidráulica y Saneamiento a/c de la Superintendencia General de Aguas D.P.A..-

--O--

Resolución N° 341

Expediente N° 119176-DRS-23

Viedma, 25 de Abril de 2023

Visto: el expediente de referencia del registro del Departamento Provincial de Aguas, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 5292 autorizó la implementación de un sistema de redeterminación tarifas de servicios sanitarios mediante la utilización cuatrimestral de índices que reflejaran la variación de costos asociados a la prestación de servicios;

Que dicha ley fue reglamentada por el Decreto N° 1660/18, y posteriormente por la Resolución del Registro de este Departamento N° 287/19;

Que es menester dictar los índices correspondientes a los concesionarios peticionantes que cumplen con los requisitos establecidos en las normas antecitadas;

Que, para ello, se ha elaborado desde el área competente el informe técnico de rigor;

Que luego de un exhaustivo análisis, teniendo en consideración las constancias agregadas a estas actuaciones y los obrantes en los registros de la Dirección de Regulación de Saneamiento, los índices establecidos por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, las actas paritarias pertinentes y los incrementos tarifarios autorizados por este Organismo, se concluye en la fijación de los índices de redeterminación de costos asociados a la prestación de servicios sanitarios que integran la presente;

Que conforme el espíritu de la norma sancionada por nuestra Legislatura, resulta necesaria la utilización de esta herramienta con la finalidad de restablecer el equilibrio económico y financiero de las concesiones que así lo han solicitado, garantizando además de tal modo la calidad, regularidad y eficiencia en la prestación de los servicios a su cargo;

Que la presente encuentra sustento legal en lo previsto por la Ley N° 5292, Decreto N° 1660/18, Resolución N° 287/19, y en lo dispuesto por el inciso i) in fine del artículo 15° de la Ley N° 3183;

Por ello:

El Intendente General de Hidráulica y Saneamiento
a/c de la Superintendencia General de Aguas
RESUELVE:

Artículo 1º.- Sustituir, a mérito de los considerandos expuestos, la Resolución N 42/23, la que será reemplazada por la presente.

Artículo 2º.- Establecer, en el marco del procedimiento de redeterminaciones de costos asociados a la prestación de servicios sanitarios Ley N° 5292, los siguientes índices:

- Aguas Rionegrinas S.A.	7,1874
- Cooperativa de Electricidad de Bariloche	5,7771
- Cooperativa de Villa Manzano	2,1727
- Cooperativa de Jacobacci	3,7559
- Cooperativa de Mainqué	2,7474
- Cooperativa de Chimpay	1,4314
- Cooperativa de Luis Beltrán	1,5137
- Junta Vecinal El Faldeo	6,3536
- Junta Vecinal Pájaro Azul	5,7508
- Junta Vecinal Casa de Piedra	7,1468
- Junta Vecinal Pinar del Lago	5,0830
- Junta Vecinal Bº Parque La Cascada	6,4829
- Junta Vecinal San Ignacio del Cerro	3,5552
- Junta Vecinal Villa Los Coihues	2,9744
- Junta Vecinal Cerro Catedral	3,3751
- Junta Vecinal Las Vertientes	4,1248
- Junta Vecinal Playa Bonita	5,3033
- Municipalidades Villa Regina	5,6100
- Municipalidades Dina Huapi	3,9928

Artículo 3º.- Desestimar la solicitud de inclusión en el marco de la Ley N° 5292 por no cumplir los requisitos formales enumerados en el artículo 5º a los siguientes concesionarios:

- Junta Vecinal "Parque Melipal"
- Junta Vecinal "Parque Pehuen"

Artículo 4º.- En relación a los concesionarios que no solicitaron redeterminación o quedaron excluidos por incumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley N° 5292, corresponde mantener los índices establecidos en la Resolución N° 708/22, conforme el siguiente detalle:

Cooperativa de Lamarque	5,0078
Junta Vecinal B. Parque Playa Serena	1,7417
Junta Vecinal Tres Lagos	3,2688
Junta Vecinal Villa Nahuel Malal	1,0000

Junta Vecinal Montelindo	1,1791
Junta Vecinal Villa Campanario	2,0977
Junta Vecinal Melipal	1,4944
Junta Vecinal Pinar de Festa	3,3921
Junta Vecinal Parque Pehuen	1,0000
Junta Vecinal Rancho Grande	1,0000
Municipalidades Pomona	1,0000

Artículo 5º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y cumplido, Archívese.
Ing. Gonzalo Ginés Asensio, Intendente General de Hidráulica y Saneamiento a/c de la Superintendencia General de Aguas.-

--oOo--

Provincia de Río Negro
ENTE REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD
Resolución E.P.R.E. N° 142/23

Cipolletti, 21 de abril de 2023.

El Directorio del
Ente Provincial Regulador de la Electricidad
RESUELVE

Artículo 1º: Convocar a Audiencia Pública con el objeto de poner en conocimiento y escuchar opiniones de los usuarios, con carácter previo a la definición a adoptar por parte de este organismo, respecto de la pretensión de la distribuidora Cooperativa de Electricidad Bariloche Ltda. (CEB) de actualización tarifaria de sus costos no salariales, como consecuencia del proceso inflacionario registrado desde la Resolución EPRE N° 259/19, en el marco del procedimiento de Revisión Tarifaria Extraordinaria previsto por Art. 48º de la Ley J N° 2.902.

Art. 2º: La Audiencia Pública se celebrará el día 05 de junio del año 2023 mediante modalidad virtual o remota desde la sede central del Ente Provincial Regulador de la Electricidad sita en calle 9 de Julio N° 174 de la ciudad de Cipolletti, iniciando a las 10:00hs. y siendo la participación de los interesados exclusivamente de manera virtual o remota, conforme los fundamentos expresados en los considerandos de la presente.

Art. 3º: Para la celebración de la Audiencia Pública, deberá cumplirse con lo dispuesto por Ley J 3.284 y Resolución EPRE N° 490/00 (modif. Res. EPRE N° 227/22), en todo cuanto resultare aplicable, ajustando lo necesario a la modalidad virtual o remota, garantizando fundamentalmente: a) la posibilidad de todo interesado en exponer en la audiencia, debiendo inscribirse con antelación suficiente para coordinar las herramientas informáticas necesarias; b) transmisión de la audiencia en vivo, facilitando su visualización por cualquier persona interesada sin mayores requisitos; c) permitir que cualquier persona interesada pueda en forma sencilla, formular preguntas escritas a quienes expongan en representación de la Distribuidora previo al fin de la audiencia.

Art. 4º: La inscripción en el "Registro de Participantes y Oradores" para personas físicas o jurídicas, organismos públicos o autoridades, comenzará el día 28 de abril de 2023, debiéndose realizar exclusivamente en forma digital a través del formulario web incorporado en https://www.eprern.gov.ar/audienciaspublicas_CEB.html. La aprobación como participante/expositor quedará sujeta a confirmación por parte de los instructores del procedimiento, tras la verificación de los requisitos legales correspondientes. Este registro estará habilitado hasta las 23.59 horas del día 02 de junio del año 2023, no considerándose las inscripciones que ingresasen fuera del plazo establecido en la presente.

Art. 5º: En oportunidad de completar el formulario para solicitar su inscripción en el "Registro de Participantes y Oradores", quien solicite exponer deberá resumir su exposición, debiendo acompañar los archivos digitales que pretenda emplear al momento de efectuar la misma. Tanto la Distribuidora, como los expositores y aquellos participantes que formulen preguntas, deberán atenerse al objeto de la Audiencia Pública y a las cuestiones comprendidas en la Propuesta Tarifaria.

Art. 6º: En la Audiencia Pública, los representantes de la Distribuidora CEB contarán con cuarenta y cinco (45) minutos para exponer un resumen de los aspectos más relevantes de la propuesta tarifaria. Las personas físicas que se hayan inscrito como participantes tendrán derecho a una (1) intervención de cinco (5) minutos y los representantes de personas jurídicas, organismos o entidades interesadas que se hayan inscrito como participantes tendrán derecho a una (1) intervención de diez (10) minutos.

Art. 7º: Las actuaciones administrativas identificadas como Expediente EPRE N° 33276/23 y caratuladas "1º Revisión Tarifaria Extraordinaria Año 2023 Distribuidora CEB", como así también la pretensión tarifaria formulada por la Distribuidora CEB encuentran digitalizadas para conocimiento y consulta de cualquier interesado a través de la web del Ente Regulador https://www.eprern.gov.ar/audienciaspublicas_CEB.html.